

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 03: "Producción de hielo y cámaras de frío", integrado por: Delegadas del Poder Ejecutivo: Soc. Marcela Barrios y Dra. Mariam Arakelian; Delegados Empresariales: Sres. Gustavo Gazzano y Dr. Raúl Damonte; y Delegados de los Trabajadores en representación de la Unión de Trabajadores del Frío, los Sres. William Moreno y Pablo Olivera, asistidos por el Dr. Rodolfo Ferreira quienes HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al sexto ajuste del Convenio suscrito el 19 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTA VI) del referido acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2018 es el que se detalla a continuación:

a) un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017 del 3,39 % (tres con treinta y nueve por ciento), por concepto de aumento nominal.

b) Salarios sumergidos: (para los mínimos de las categorías de los grados 1 y 3 sector administrativo y grados 2, 3, y 4 sector obrero) 5,17% (cinco con diecisiete por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 3,39% (tres con treinta y nueve por ciento), por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,72 % (uno con setenta y dos por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nº1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 03: "Producción de hielo y cámaras de frío", una vez aplicado el presente ajuste serán los siguientes:

SALA	RIOS VIGENTES AL 1/01/2018	9		
SECTO	OR OBRERO			
Grado	Cargo	MÍNIMO	MÍNIMO	
1		MENSUAL	JORNAL	
2		\$14.916,09	\$596,65	5,17%
THE BUILD OF	Peón común, Sereno	\$18.655,99	\$746,24	5,17%
3	Peón CalificadPortero administrativo	\$20.016,63	\$800,69	5,17%

R

m

4	Estibador, Chófer, Ayud.maquinista			
5	Madia Official	\$22.642,15	\$905,70	5,17%
<u> </u>	Medio Oficial	\$23.262,75	\$930,51	
6	Oficial, Maq.2° -RomaneadorChófer auto elevador	\$25.102,56	, , , , ,	3,39%
7	Oficial eléctrice Calific M.			
	damo. Maquillista 1 .	\$26.628,21	\$1.065,13	3,39%

Grado	OR ADMINISTRATIVO			
Grado	Cargo	MÍNIMO	MÍNIMO	
4		MENSUAL	JORNAL	
<u> </u>	Mensajero, cadete (mayor 18 años)	\$14.916,09	\$596,65	5 17%
3	Auxiliar de tercera	\$20.016,63	,	
5	Auxiliar de segunda	\$23.262,75	, , , , , ,	
7	Auxiliar de primera		, -	
eída a	ue fue la presente, se ratifica la misr	\$26.628,21	\$1.065,13	3.39%

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 8 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Tapour 1

Melion nrs. four town

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 22 de enero de 2018

In Julio Sutienes ASESOR

Pase a División Documentación y Registro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el Nº 1671, 2017

Grupo

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Montevideo, 23 ENE 2018

Sub-Grupe

Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodriguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro